

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N.º 01/2018
OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos un mil trece- ciento dos-tres y que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar el servicio de arrendamiento de cuarenta y nueve (49) fotocopiadoras, por un total de un millón quinientas ochenta mil cuatrocientas (1,580,400) copias anuales, a un precio unitario de cero punto cero dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$0.018), haciendo un total anual de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,447.20)**, dicho servicio incluye suministros

consumibles, tales como: papel tamaño carta, tóner, cilindros, filtros, revelador, cartuchos de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios, según las especificaciones técnicas requeridas en la Libre Gestión N.º 05/2018-ISNA "Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para ser utilizadas en diferentes oficinas del ISNA para el año 2018".

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, los Términos Técnicos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las prórrogas, si las hubiere.

III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,447.20)** la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación mensual, según sea la cantidad de fotocopias reproducidas, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, en consecuencia, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional.

IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

V) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al servicio pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato.

VI) OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente

contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VII) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"**, se compromete a pagar el suministro del servicio de acuerdo a los Términos del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **VIII) ENTREGA DE LAS FOTOCOPIADORAS: "LA CONTRATISTA"**, entregará cuarenta y nueve fotocopiadoras en las diferentes Oficinas, Centros y Unidades Organizativas de EL INSTITUTO, de conformidad con el listado definido en los Términos de Referencia mencionados. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto del doce por ciento del mismo, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,413.66)**, cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión de este contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el servicio; d) Entregue un servicio de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de **"EL INSTITUTO"**. **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de copias y de fotocopiadoras solicitadas originalmente, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designada la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad

responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de los servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratado, cuando no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato.

XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del servicio si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y de conformidad al procedimiento en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando: a) "LA CONTRATISTA" incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al

doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato; d) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la LACAP y e) Durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra d) de la LACAP, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de la inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, letra b) de la misma ley; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **EL INSTITUTO**, de oficio o a solicitud de **LA CONTRATISTA**. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos administrativos de resolución de conflictos, cuyo caso se observará en materia de ley; y b) **SEDE JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVII)**



público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL INSTITUTO"**; asimismo, comparece **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos un mil trece- ciento dos- tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y

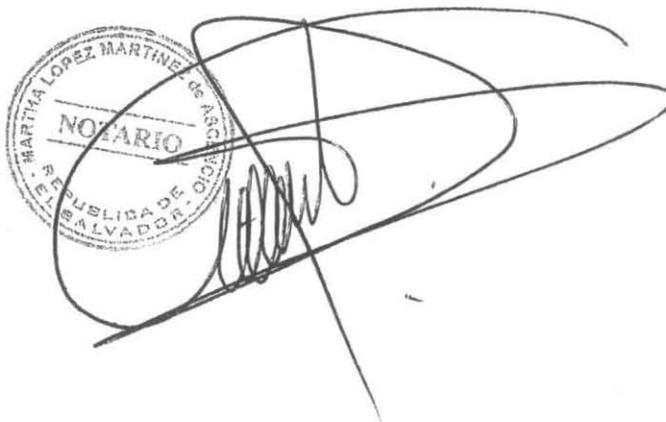
el uso de la razón social le corresponde al Administrador Único, el cual es elegido para el plazo de siete años, siendo electo el señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, a partir del día veinte de octubre de dos mil trece, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." rubricada y la segunda es "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de cuarenta y nueve fotocopiadoras, por un total de un millón quinientas ochenta mil cuatrocientas copias anuales, a un precio unitario de cero punto cero dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total anual de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE CENTAVOS**; dicho servicio incluye suministros consumibles, tales como: papel tamaño carta, tóner, cilindros, filtros, revelador, cartuchos de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios, según las especificaciones técnicas requeridas en la Libre Gestión número cero cinco/dos mil dieciocho-ISNA "Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para ser utilizadas en diferentes oficinas del ISNA para el año dos mil dieciocho"; el **PRECIO** es por el monto de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE CENTAVOS**, el cual pagará **"EL INSTITUTO"** a **"LA CONTRATISTA"** por medio de facturación mensual, según sea la cantidad de fotocopias reproducidas, para la cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores la fecha de emisión del Quedan, asimismo, que **"EL INSTITUTO"**, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, en consecuencia, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho

impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en los demás términos y condiciones especificadas en dicho contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
"LA CONTRATISTA"

OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv


Circular notary seal: MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR. Handwritten signature of the notary.